

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento y mejora de la competitividad de la actividad enoturística en el territorio.

Código		ITI	1	Presupuesto	
---------------	--	------------	---	--------------------	--

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a mejorar la dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio:

1. Dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público que favorezcan el desarrollo del turismo enológico, incluyendo centros de recepción, de visitantes, centros de interpretación, equipamientos museológicos y equipamientos básicos para las rutas enoturísticas.
2. Recuperación y restauración de infraestructuras y equipamientos del patrimonio cultural y natural mediante su puesta en valor para el desarrollo de actividades vinculadas al turismo enológico.
3. Implantación de rutas enológicas, adecuación de caminos rurales y puesta en valor de vías verdes.
4. Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de rutas enológicas, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.
5. Proyectos destinados a la transformación digital de los servicios, equipamientos e infraestructuras relacionados con el fomento del turismo enológico.

b) Proyectos destinados a fomentar la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio:

1. Proyectos destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de actividades económicas en el sector del enoturismo incluyendo, entre otras, las que puedan desarrollarse en el interior de explotaciones vitivinícolas, en bodegas y las vinculadas a la puesta en valor del patrimonio rural ligado al sector del vino.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos del vino o de cualquier otro productor agrario o forestal.
- Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo los que impliquen el desarrollo de dichas actividades económicas en el interior de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o en industrias agroalimentarias.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La ayuda al proyecto no podrá tener la consideración de ayuda de estado de conformidad con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicha acción deberá haber sido descrita de forma específica en la memoria del proyecto de que se trate. Las iniciativas deberán incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género de la EDL. Concretamente:
 - La creación de espacios de encuentro (jornadas u otros) entre las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo.
 - Visibilizar el papel y la aportación de las mujeres en el sector del turismo.
 - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo en condiciones de igualdad a los hombres.
 - La formación para el empoderamiento de las mujeres del sector del turismo.
 - El desarrollo de talleres formativos dirigidos a las mujeres empresarias y mujeres trabajadoras del sector del turismo.
 - La sensibilización en género y/o corresponsabilidad.
- Los proyectos deberán integrar medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. Se entenderá que un proyecto, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren uno o más de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar dicho servicio durante un período mínimo de 8 meses al año.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser las siguientes:

- Las personas jurídicas públicas o privadas que a continuación se relacionan:
 - Sector público local vinculado al territorio (Ayuntamientos, Diputación y Mancomunidades): administraciones públicas, organismos autónomos, agencias públicas, fundaciones del sector público, consorcios, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuya titularidad íntegra corresponda a una o varias entidades locales en el sentido previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En todo caso, la entidad solicitante deberá, en el momento de la solicitud de la ayuda, incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda y/o contar con las competencias requeridas para la ejecución del proyecto de que se trate.
 - Entidades privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio. En este caso, las personas beneficiarias deberán incluir entre sus fines sociales, en el momento de la solicitud de la ayuda, las actividades para la que solicita la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 10 personas físicas o jurídicas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 3 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios de la Zona Rural Leader, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres

años y/o contar con al menos $\frac{1}{3}$ de las personas físicas asociadas con domicilio social en dicho territorio o 3 en caso de ser sus asociados personas jurídicas.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) Construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la dotación y mejora de caminos rurales y las actuaciones requeridas para la puesta en valor de vías pecuarias.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- d) Las inversiones intangibles ligadas al desarrollo del proyecto.
- e) Gastos derivados de la catalogación de los caminos rurales, y diseño de rutas, incluyendo, entre otros, gastos de personal, asistencias técnicas, o servicios relacionados con la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades y la elaboración del material físico o digital.
- f) Otros gastos directamente vinculados y necesarios para la realización del proyecto subvencionado, como los correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución del proyecto.
- g) Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento del requisito de contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como, de inclusión de medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los siguientes gastos:

1. Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
 - c) Los costes generales, vinculados a los gastos indicados en los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

2. Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
3. Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento del requisito de inclusión de medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.
4. Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados durante un período máximo de 12 meses desde el momento de la contratación, la imputación del coste subvencionable será siempre posterior a la obtención de la licencia de actividad e/o inscripción en los registros correspondientes de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según proceda y si fuere el caso, y dentro del periodo de ejecución del proyecto (fecha tope establecida en la Resolución de concesión de la ayuda). El límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación. Únicamente podrán apoyarse los gastos correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.
5. En el caso de un nuevo inicio de actividad y en los casos de actividades con una antigüedad no superior a un año, las correspondientes cuotas de autónomo/a durante un período máximo de 12 meses a imputar desde la obtención de la licencia de actividad e/o inscripción en los registros correspondientes de las inversiones para las que se solicita la ayuda, según proceda y si fuere el caso, y dentro del período de ejecución del proyecto (fecha tope establecida en la Resolución de concesión de la ayuda).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- La adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.
- Gastos corrientes de servicios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos, publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, etc.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

En todos los proyectos incluidos en el campo de proyectos elegibles:

- El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 €.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- Cuando la persona beneficiaria sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- Cuando la persona beneficiaria no sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será variable en función de su ámbito territorial de competencia:
 - Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
 - Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
 - Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de la ayuda será de **XXXXXX,XX** euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Correspondencia con las tipologías y subtipologías de proyectos subvencionables.

1a	1b	1c	1d	2	3a	3b	3c	4a	4b	4c	5a	5b	6a	6b	7	8a	8b	8c	8d	9	10	11	12	13
																				X	X	X		